

Resolución “D” N° 64

Santiago del Estero, 06 de Octubre de 1.993.-

Expte. N° 498 – COD.25 – AÑO 1.993.-

VISTO:

El Decreto Serie “C” N° 3.722 de fecha 30 de Agosto de 1.984, que reglamenta el sistema de actualización dispuesto por Ley N° 5.381/84, para los topes fijados por el Art. 9° inc. A) y 86 de la Ley de Obras Públicas 2092, texto ordenado por Decreto Serie “C” N° 0.159/87 y el Art. 2° de la Resolución (MOP) N° 108/92; y

CONSIDERANDO:

Que la secretaría Técnica de este Ministerio ha procedido a la actualización correspondiente a los Bimestres SEPTIEMBRE-OCTUBRE/93, mediante planillas adjuntas a fs. 1 en las cuales se consignan los valores respectivos.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar los límites establecidos por el Art. 9° inc. A) y 86° de la Ley de Obras Públicas 2092, texto ordenado por Decreto “C” N° 0.159/87, actualizado por la Secretaría técnica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para los Bimestres SEPTIEMBRE-OCTUBRE, que se indican a continuación:

Art. 9° inc. a): En caso de nuevas construcciones o refacciones, cuando el presupuesto de la obra no exceda de \$ 20.000.-

Art. 86º: La adquisición de los materiales con destino a las obras a ejecutar se efectuarán hasta:

BIMESTRE	COMPRA DIRECTA	CONCURSO DE PRECIOS	LIC. PRIVADA
SEPTIEM.-OCT.	\$ 3.000.-	\$ 6.000.-	\$ 12.000.-

SEGUNDO: Los montos expresados en la presente, deberán interpretarse como topes. Consecuentemente los Organismos ejecutores deberán consignar expresamente en los Pliegos de Licitación, la leyenda Presupuesto Oficial – Precio Tope.-

TERCERO: Hacer saber, etc. Y pasar por Secretaría Técnica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.-